

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÀ

Radicación: 2020-0072  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá, D.C. Julio veintiuno (21) de dos mil veinte.

Revisado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la SOCIEDAD GRASCO LTDA., evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Aclárese el valor de las facturas allegadas como título valor, nótese que en la factura No. 2967 se esta persiguiendo la suma de \$ 114.282.281, aduciendo que hubo un abono por valor de \$ 80.436.407 y la factura se había expedido por valor de \$ 170.314.878.
- Aclárese el valor de la factura No. 297, téngase en cuenta que la misma se expidió por un monto de \$161.965.184, y con la acción ejecutiva se persigue la suma de \$ 111.422.399.

**Notifíquese.**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÀ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33c638e6b7c9d49d946dd754b382c5f13136d9889ee2cb7c57930bea29914c2a**

Documento generado en 17/07/2020 03:26:03 PM